



Municipalidad de
Villa del Totoral

☎ (03524) - 471260 - 473855

🌐 www.villadeltotal.gob.ar

✉ info@villadeltotal.gob.ar

📍 Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 21 de Octubre de 2024. -

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S _____ / _____ D. -

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza para la **“EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL “MIGUEL ÁNGEL CHEBLE”, DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL”**.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente,

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Emesio R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

VISTO:

La necesidad de que el Balneario Municipal se encuentre apto para su normal uso y mejore sus instalaciones en términos generales.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa que se propone a este Cuerpo Legislativo busca que inversores proyecten la prestación del servicio a largo plazo que justifique una inversión que mejore sustancialmente ese espacio.

Que a los fines de seleccionar al Concesionario y para dar posibilidad a los vecinos de esta Localidad de que participen efectuando propuestas, se propone disponer el llamado a presentación de Proyectos para el otorgamiento bajo la modalidad de Concesión.

Por ello,

Lucas Domínguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Cladys Sanzillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Monsunili
Concejal
Villa del Totoral

Emesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

☎ (03524) - 471260 - 473855

🌐 www.villadeltotal.gob.ar

✉ info@villadeltotal.gob.ar

📍 Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 38/2024

Artículo 1°: CONVÓCASE a la presentación de Proyectos para la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL “MIGUEL ÁNGEL CHEBLE”, DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**, bajo la modalidad de Concesión por el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2027. El predio está integrado por el espacio comprendido entre la costanera del Río Totoral (Avenida Argentina S/N°, camino a la localidad de Villa Gutiérrez), involucrando el espacio adyacente y por la pileta empotrada en el curso del río, asadores, baños y espacios verdes. -

Artículo 2°: ORDÉNASE la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la web Municipal, Sede Municipal o espacios públicos, carteles y redes sociales. -

Artículo 3°: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Precios se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal - Ordenanza N° 04/2017- y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia.

La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y de que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

Artículo 4°: COMISIÓN DE APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres estará a cargo de una Comisión integrada por dos Concejales y un Secretario del Departamento

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albornoz
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Yan Leiva
Concejal
del Totoral

Lady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raul E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Ejecutivo Municipal. Esta Comisión será la encargada de analizar los Proyectos, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva. -

Artículo 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 23 /10./2024, SEGUN ACTA Nº 25 / 2024
DEL LIBRO RESPECTIVO. -

Julio Gervasoni Mancunini
Concejal
Villa del Totoral

Luis Domínguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Valen Veiva
Concejal
del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

ANEXO I – PLIEGO: CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art. 1º-) OBJETO: Presentación de Proyectos para la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL “MIGUEL ÁNGEL CHEBLE”, DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**, bajo la modalidad de Concesión por el periodo comprendido entre el 1º de Diciembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2027. El predio está integrado por el espacio comprendido entre la costanera del Río Totoral (Avenida Argentina s/n, camino a la localidad de Villa Gutiérrez), involucrando el espacio adyacente y por la pileta empotrada en el curso del río, asadores, baños y espacios verdes. -

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 2º-) ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Se realizará el día Miércoles 20/11/2024, a las 12:00 hs., en el Complejo Turístico Cultural de la Ciudad de Villa del Totoral, sito en Av. Presidente Perón entre calles 25 de Mayo y Roberto J. Noble, labrándose el Acta correspondiente en la que quedará constancia de todo lo acontecido durante el Acto de Apertura y que deberá ser firmada por las Autoridades Municipales y asistentes.

En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Pliego, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aportada.

Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos. La apertura de sobres se iniciará a la hora prevista **sin plazo de espera**, con los Proyectistas que se encontraran presentes.

Julio Gervasoni Montunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Diadys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Abatracin
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

Art. 3º) INFORME: En la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa del Totoral, sita en Calle 25 de Mayo esq. Hipólito Yrigoyen de la localidad de Villa del Totoral. -

Art. 4º) VENTA Y VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil (\$10.000,00.-). Se puede adquirir hasta el día 06/11/2024 a las 10:00 hs. en la sede de la Municipalidad, Dirección de Rentas. La adquisición del Pliego es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.

NO PODRÁN realizarse ofertas en forma simultánea. -

Art. 5º-) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de Villa del Totoral – **Mesa de Entrada**, en el horario de **08:00 a 14:00** horas. El plazo de presentación finalizará indefectiblemente el día de la apertura, a las 10:00 horas, es decir dos horas antes de la fijada para el acto de apertura de sobres. En el sobre se dejará constancia de la hora y fecha de recepción de la propuesta.

Los Proyectistas se obligan a mantener sus respectivas propuestas por un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de apertura de las mismas.

Todo plazo menor fijado por el Proyectista determinará el rechazo de la propuesta.

Art. 6º-) PRESUPUESTO: El presupuesto deberá ser propuesto por el Proyectista. -

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 7º-) A los fines de la Concesión, el Departamento Ejecutivo Municipal también tendrá en cuenta la calidad de la propuesta, garantías ofrecidas y proyecto de mejoras. -

Art. 8º-) MANDATARIOS: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por un derecho que no sea el propio, deberá

Julio Genovesi Morcunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Valen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gradya Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Altamirín
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada. -

Art. 9º-) NO PODRAN SER PROYECTISTAS: quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Las personas físicas, sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los cinco (5) años precedentes al llamado a licitación.
- e) Los que se encuentren inhabilitados por situaciones legisladas en la Ley de Concursos y Quiebras.
- f) Quienes hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública nacional, provincial y/o municipal.
- g) Los que estén separados de la administración pública por exoneración o tengan sumario pendiente.
- h) Los que mantengan deudas con la Municipalidad por tasas, contribuciones, u otras obligaciones y se encontraran en situación de morosos.

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Adys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabé
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Art. 10°-) DOCUMENTACIÓN: Los Proyectistas deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y constancia de libre deuda por contribuciones municipales.

Si se constatare que el Proyectista estuviere alcanzado por alguna/s de la/s prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, si el impedimento se advierte después de firmado el contrato. -

Art. 11°-) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El proponente deberá presentar su oferta en **un solo sobre**. El sobre se ingresará por Mesa de Entrada sin membrete comercial, cerrado y/o lacrado con la leyenda **“CONCURSO PROYECTOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL “MIGUEL ÁNGEL CHEBLE”, DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL”** sin ninguna inscripción externa que permita la identificación del proponente. -

Art. 12°-) SOBRE PROPUESTA: La propuesta-proyecto deberá estar firmada en todas sus hojas por quien tenga poder para representar a la proponente, foliada y en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la hoja. Además, contendrá:

- a) El Proyecto de Explotación Comercial.
- b) Datos personales del proponente. Para personas físicas: nombre, domicilio, copia del DNI, Teléfono de contacto. Para personas jurídicas: copia del contrato social y su inscripción en el Registro Público de Comercio

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Velva
Concejal
Villa del Totoral

Lady Samillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



c) Pliego de Bases y Condiciones en original, debidamente firmado en todas sus fojas por el Proyectista.

d) Constancia de pago del pliego.

e) Constancia de C.U.I.T.

f) Garantías Ofrecidas: **I) Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Se constituirá por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de término de duración del contrato; por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del concurso de precios, vencido el cual se considerará prorrogada automáticamente si no media comunicación por escrito y en forma fehaciente dirigida a la Municipalidad, comunicando el retiro de la oferta.- Esta garantía se podrá instrumentar en una de las dos siguientes formas: **1) En cheque contra Entidad Bancaria de Villa del Totoral. 2) Un pagaré o cheque a nombre de la Municipalidad, suscripto por el Proyectista. II) Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Se constituirá por un importe equivalente a tres veces (3) del monto de la oferta. Esta garantía se podrá instrumentar en una de las dos siguientes formas: **1) Una (1) Garantía real (Inmueble). 2) Un pagaré o cheque a nombre de la Municipalidad, suscripto por el Adjudicatario.** Esta última garantía deberá ser presentada a la fecha de suscripción Contrato de Concesión.

h) Constitución de domicilio electrónico (e-mail) válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión y constitución de domicilio.

i) Acreditar solvencia económica para ejecutar el Proyecto.

Art. 13º-) CONCESIÓN. Es requisito para la Concesión que el proponente acredite una solvencia técnica y económica financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los Proyectistas.

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar el Concurso al Proyecto más conveniente a los intereses Municipales, no teniendo derecho los Proyectistas a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al

Fernanda Albaracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabé
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles.

Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de dos (2) días de recibido el requerimiento y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Todos los Proyectistas admitidos podrán tomar vista de las copias de cada una de las ofertas convalidadas, las que podrán ser consultadas en el transcurso de un (1) día posterior al cierre del acto de apertura en la sede de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo Municipal se expedirá sobre las impugnaciones formuladas y sobre la mejor oferta, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la apertura. -

Art. 14°-) RECHAZO DE LOS PROYECTOS. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo 12° será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura. En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique el Proyecto, excepto de la garantía, proyecto y solvencia económica, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá a su exclusivo criterio, establecer un plazo de 72 (setenta y dos) horas, a contar desde el momento de constatada la falta para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de los Proyectos fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.

En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto. -

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Dominguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Art. 15°-) ACLARACIÓN DE PROYECTO: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los Proyectistas que aclaren su Proyecto. -

Art. 16°-) FALSEAMIENTO DE DATOS: El Proyectista responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Proyectista, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho. -

Art. 17°-) ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios presentes y por los interesados que quisieran hacerlo. La misma contendrá lo siguiente:

- Identificación del Concurso.
- Día y hora de comienzo del acto.
- Nombre de los Proyectistas.
- Verificación de la adquisición del Pliego.
- Cumplimiento con la Garantía de oferta.
- Proyecto.

Los proponentes tendrán derecho a dejar asentado en Acta las observaciones que, a su criterio, sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de 48 horas hábiles de su clausura. -

Art. 18°-) IMPUGNACIONES: La presentación de impugnaciones deberá ser fundada y el escrito que la formule deberá ser acompañado en el plazo que menciona la cláusula anterior y con el sellado que se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.00.-) y deberá ser abonado por

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejal Deliberante
Villa del Totoral

Marcelo Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Cecilia Santillán
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



cada una de las propuestas que sean objeto de impugnación, en dinero en efectivo ante la oficina de Rentas de la Municipalidad, quién extenderá el recibo correspondiente. -

Art. 19º-): LA presentación de la propuesta implica la aceptación de todas las cláusulas de este Pliego y sus anexos, como asimismo la obligación de mantener la propuesta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la apertura del concurso, bajo apercibimiento de perder la garantía de oferta si la retirase antes de dicho lapso. La garantía de la Oferta afianzará el fiel cumplimiento de las obligaciones del Proyectista derivadas de la presentación de la propuesta, hasta el término de mantenimiento de la misma, extendiéndose hasta la firma del contrato sin limitación alguna, en caso de resultar adjudicatario. -

Art. 20º-) LA garantía del contrato afianzará el estricto cumplimiento de las obligaciones comprometidas por el Proyectista en su propuesta y las que exige este Pliego, las que formarán parte integrante del contrato que se formalice con quien resulte adjudicatario, debiendo quedar expresamente cubierta la obligación de responder por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato a suscribir.

La garantía del contrato deberá ser extendida con vigencia hasta el cumplimiento total de la obligación que avala, condición que deberá incluirse expresamente en el contrato.

El Contrato de Concesión se formalizará entre el adjudicatario o su representante legal y el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles de ser notificada la adjudicación.

La Garantía del Contrato deberá ser presentada en el acto de suscribirlo, debiendo estar indefectiblemente constituida con anterioridad a esta formalidad, sin cuyo requisito no podrá perfeccionarse el acto. La garantía del contrato interrumpirá el plazo de mantenimiento de la propuesta. La falta de constitución de la Garantía del Contrato implicará el desistimiento de la propuesta y traerá aparejada la pérdida de la garantía de la oferta. -

Art. 21º-) La devolución de las Garantías se hará de la siguiente forma:

De Oferta: En forma inmediata, a petición de parte:

a) Vencido el plazo de mantenimiento de la propuesta.

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Rafael E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Berón
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

b) Resuelta su no adjudicación.

c) Si la oferta no fuera admitida por presentación fuera de término.

d) Al constituirse la garantía de contrato.

Del Contrato: Se devolverá una vez finalizado el término contractual y transcurridos seis (6) meses de la recepción del espacio concesionado por parte del Municipio, aún en el caso de que esta recepción se produjera anticipadamente por resolución del contrato de concesión siempre y cuando ésta no se produzca por culpa del Concesionario.

El Municipio no queda obligado a reconocer intereses ni actualización monetaria por los depósitos recibidos en garantía. -

Art. 22º-) DURANTE la explotación, por decisión unilateral de la Municipalidad, procederá la declaración de resolución de contrato por incumplimiento de las cláusulas del contrato.

Son causales de resolución contractual, asimismo, las siguientes:

a) La falta de sustitución de las garantías ofrecidas, en caso que el concesionario o fiador hubieran caído en insolvencia o se pretenda enajenar la fianza real constituida. En este caso, la sanción será declarada si el concesionario no sustituye la garantía – a entera satisfacción del concedente – en el término perentorio de quince (15) días desde que sea intimado fehacientemente por la Autoridad Municipal.

b) Por mora en el pago de dos cánones mensuales consecutivos y/o atrasos de impuestos o servicios nacionales, provinciales o municipales a su cargo que dieran lugar a ejecución judicial.

d) El abandono de la concesión con falta de prestación del servicio por más de 7 (siete) días corridos.

e) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de concesión.

f) En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada, sin autorización de la Municipalidad. En este caso la caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Glady's Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Fernanda Albaracin
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

g) Dar al espacio concesionado total o parcialmente otro destino que el fijado en el contrato de concesión suscripto. -

Art. 23º-) OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONCESIONARIO: es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones:

a) tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle y que se relacionan con la Concesión, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, así como los servicios que utilice;

b) deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños o desperfectos a propiedades de la Municipalidad o de terceros, siendo por tanto responsable por los accidentes que ocurran a su personal contratado, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por acción de los elementos;

c) pago de tasa que correspondiere efectuar por reproducción musical (por ejemplo, ante SADAIC, AADI CAPIF ACR, ARGENTORES, etc.); quedando la MUNICIPALIDAD absolutamente liberada de toda responsabilidad al respecto;

d) llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada en la tarea a cumplir, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad y/o suspender el servicio. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro de la obra, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Concesión. Igualmente, se compromete a prestar plena dedicación a las tareas contratadas mientras dure la relación contractual, poniendo su mayor empeño, conocimiento y capacidad en el desarrollo de las tareas a ejecutar y a dar continuidad a las mismas, sin incurrir en interrupciones, salvo por causas de fuerza mayor previamente acordadas;

e) abonar los gastos de consumo de los servicios que utilice. A tal fin el concesionario deberá gestionar ante los prestadores la titularidad de los servicios. Los servicios, tasas, impuestos,

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Graciela Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Alvaracin
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

contribuciones y demás gravámenes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser abonados por el concesionario, según corresponda, antes del vencimiento de las facturas correspondientes y la constancia de pago entregadas a la municipalidad dentro de los quince días posteriores al vencimiento, para su verificación;

f) Conservar las instalaciones en buen estado de uso en forma permanente. Estará a su cargo de modo exclusivo todo lo referente a mantenimiento, pintura, limpieza, iluminación y también el personal que utilice para tales fines, el que no tendrá ningún tipo de dependencia laboral ni contractual con la Municipalidad.

g) cumplir estrictamente con las normas de bromatología, así como de buenas prácticas de manufactura, como así también el Reglamento Alimentario de la Nación y/o Provincia de Córdoba, Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes y/o a dictarse en el futuro, en las disposiciones que le fueran atinentes;

g) incorporar a su costo y cargo los bienes muebles necesarios para la prestación del servicio;

i) exhibir al público y poner en conocimiento a la Municipalidad la lista de precios;

j) constituir y mantener vigentes los siguientes seguros: seguro del personal afectado a la explotación, seguro de incendio y riesgos adicionales, y seguro de responsabilidad civil;

k) cumplir en tiempo y forma con el Proyecto aprobado por la Municipalidad, dando cumplimiento al Plan de Obras. -


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Lucas Duranquez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Carlos Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral


Mariana Albarracín
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

CONDICIONES PARTICULARES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: El Proyecto deberá:

- 1) Especificar modificaciones edilicias, con detalle de plazos, monto inversión. La propuesta puede contener el cambio de ubicación de las edificaciones que se propongan.
- 2) Programar avances en la ejecución del Proyecto, especialmente para los primeros seis (6) meses;
- 3) Determinar los días y horarios en los que mantendrá abierto el bar/cantina, que será como mínimo en los horarios de 9 a 20 horas de lunes a viernes y sábados y domingo de 9 a 22 horas;
- 4) Establecer la modalidad de atención del Bar/cantina e inversión proyectada, con detalle de la prestación de los servicios de: cafetería, bebidas, sandwichería, minutas, parrilla, repostería y comidas típicas, etc.
- 5) Especificar aporte en bienes muebles; éstos deberán ajustarse al lineamiento estético del conjunto, debiendo contar, como mínimo, con dos (2) freezer y sillas y mesas para atender, como mínimo, a cuarenta (40) personas.
- 6) Especificar obras y mejoras sobre cause río y entorno, parque y asadores;
- 7) Determinar la provisión de medidas de seguridad tanto para pileta como para el resto del predio. -

Artículo 2º: Los bienes inmuebles y las instalaciones anexas construidos por el concesionario, así como sus mejoras, pasarán a integrar el patrimonio de la concedente sin cargo alguno al finalizar la concesión.

Las instalaciones de propiedad del concesionario que de algún modo no se adhieran al inmueble podrán ser retiradas a la expiración de la concesión. -

Julio Gervasoni Monsunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillán
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Abadín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

Artículo 3°: La entrega en restitución del espacio concesionado procederá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna cuando sucedieren las siguientes circunstancias:

- a) Vencido el período de concesión.
- b) Cuando existiere renuncia a la concesión.
- c) Cuando el Concesionario perdiere su personería jurídica, si fuere persona de existencia ideal.
- d) Cuando se dispusiere la caducidad de la concesión.

Si el Concesionario no restituyera el local en los casos previstos en la cláusula anterior, el Municipio estará facultado para tomar posesión de sus instalaciones bajo inventario, estando facultado para requerir el empleo de la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y legales pertinentes. -

Artículo 4°: Será causal de extinción de la concesión la muerte o incapacidad del concesionario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la Municipalidad manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones. Esta última deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento. La muerte o incapacidad física del concesionario otorgará derecho a sus sucesores legítimos, en su caso, a continuar la concesión en las mismas condiciones en que ha sido pactada. -

Artículo 5°: El concesionario tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato de concesión, siempre que se encuentre con todas sus obligaciones cumplidas a la fecha de la rescisión y haya anticipado su decisión de rescindir a la Municipalidad con seis (6) meses de anticipación, periodo durante el cual continuarán vigentes las cláusulas del contrato. -

Artículo 6°: El Concesionario no podrá transferir o ceder el contrato de Concesión salvo autorización expresa de la Municipalidad bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados. Se establece que la concesión es de naturaleza personal, y está

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

prohibida su cesión total o parcial, permanente o temporaria, así como las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueren; igualmente está prohibida cualquier sublocación o permitir la asociación o participación a tercera persona, sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad. -

Artículo 7º: A partir de la recepción del espacio concesionado el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños, por lo que deberá contratar seguros de cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en el presente pliego.

La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar el Concesionario como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud de este, del personal que contratase, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad. -

Artículo 8º: El concesionario previo a la iniciación de la explotación, contratará pólizas de seguros a las que está obligado conforme la presente, pólizas que serán registradas en el Acta de entrega del local concesionado. -

Artículo 9º: El personal que emplee la concesionaria para la explotación actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la Municipalidad asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo. El personal dependiente de la concesionaria deberá encontrarse encuadrado en las normas y

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gavassoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Yvelén Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo. -

Artículo 10º: CONDICIONES GENERALES A OBSERVAR:

- Se deberá realizar todas las tareas necesarias a fin de lograr la excelente calidad en las normas de higiene y confort que permitan el uso de la familia de Villa del Totoral y visitantes de localidades vecinas.

- El concesionario es el único responsable civil, penal, administrativo y fiscal por la actividad que realice y/o contingencia de cualquier tipo que ocurra en la explotación comercial del predio dado en concesión.

-El local destinado a la actividad comercial de bar deberá ser destinado exclusivamente a la explotación comercial del negocio bar, restaurante, confitería y anexos, guardando en todos los casos las normas que regulan la elaboración de alimentos y comercialización de bebidas alcohólicas. El expendio de cualquier otro producto que se aparte del destino específico de local o que no fuera consumido en el mismo local y/o predio, deberá ser objeto de aprobación previa y expresa de la municipalidad.

- El horario de explotación del rubro quedará a criterio de los concesionarios dentro del marco de los horarios fijados en la presente Ordenanza.

- La atención al público deberá ser esmerada, y tanto el local como los elementos de servicio serán objeto del más riguroso aseo, de acuerdo a las normas de inspección sanitario-bromatológica. La Municipalidad realizara controles periódicos pudiendo rescindir la concesión, sin derecho de indemnización alguna al concesionario, ante infracciones graves a las normas vigentes en la materia.

- El concesionario deberá exhibir y poner en conocimiento a la Municipalidad la lista de precios que cobrara para el expendio de su mercadería y el importe a cobrar en concepto de estacionamiento, así como las modificaciones posteriores que se fueran produciendo.

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Grady Samillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Berna
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Anselmi
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Artículo 11º: OBLIGACIONES PARTICULARES: El Concesionario se obliga a: 1) Mantener abiertos los espacios todos los días en los horarios acordados. 2) Disponer de utensilios. 3) Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. 4) Contar con equipos de refrigeración y congelado, correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima y productos terminados que requieran dicha temperatura de frío (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°C). 5) Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. 6) Contar con cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. 7) Disponer de cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal dentro del sector interno. 8) Disponer de provisión de gas envasado para la cocina. 9) Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. 10) Disponer de un matafuego vigente conforme al rubro y de un Botiquín con primeros auxilios. 11) Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. 12) Ordenar que el personal asignado a caja no manipule alimentos. 13) Tener carnet de manipulación de alimentos al día para el personal afectado al servicio. 14) Disponer que los productos se elaboren, cocinen y consuman en el mismo día. 15) Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. 16) Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°C. 17) Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. 18) Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (tapers herméticos o papel film). 19) Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta. -

Artículo 12º: SANCIONES – RESCISIÓN. Por no adecuarse el concesionario a la prestación del servicio y demás obligaciones previstas en la presente Ordenanza y Contrato de Concesión respectivo, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Grady Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Mónica Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

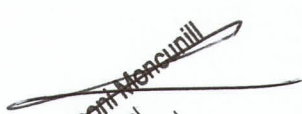
(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

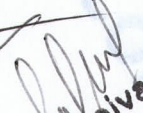
info@villadeltotal.gob.ar

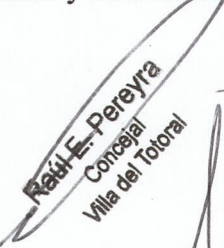
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la Municipalidad o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes **MULTAS** que deberán ser abonadas por el Concesionario dentro del término de diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriese el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: **a)** Falta a las medidas de seguridad: multa con un mínimo de 350 Unidades de Vivienda conforme variable publicada por el Banco Central de la República Argentina al momento del hecho a un máximo de 700 UVi. **b)** Falta de higiene en las instalaciones y sanitarios: multa con un mínimo de 300 Unidades de Vivienda conforme variable publicada por el Banco Central de la República Argentina al momento del hecho a un máximo de 600 UVi. **c)** No cumplir con las demás obligaciones previstas: multa con un mínimo de 350 Unidades de Vivienda conforme variable publicada por el Banco Central de la República Argentina al momento del hecho a un máximo de 1500 UVi. En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Concesión. -

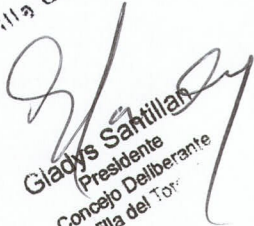

Julio Gervasio Roncunilli
Concejal
Villa del Totoral

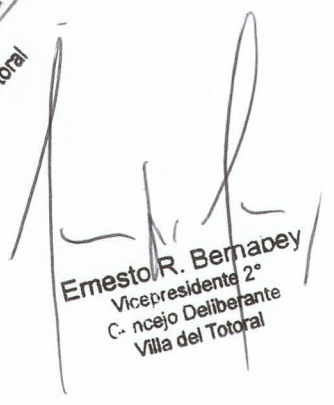

Lucas Domínguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Evelyn Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral


María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral


Gladys Sahitlan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral




 Fernando Albarracín
 Concejal
 Villa del Totoral